



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0454-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de junio del 2025

VISTO:

Carta N° 020-2025-CDCHY/CO de fecha 09 de junio del 2025 del Supervisor de obra Cesar Demetrio Chavez Yarleque, Informe N° 2258-2025-MDNCH-SGOPU/KJDD de fecha 11 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de obra publicas, Informe N° 661-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 16 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 2376-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 18 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 2270-2025-MDNCH-GEIN de fecha 20 de junio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0614-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 23 de junio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3081-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 26 de junio del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0945-2025-MDNCH-OGPP de fecha 26 de junio del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DASSO HOKKE SECTOR A DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N° 2613048, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N°020-2025-CDCHY/CO de fecha 09 de junio del 2025 el Supervisor de Obra el Ing. CESAR DEMETRIO CHAVEZ YARLEQUE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas el Expediente de Adicional de Obra N° 01: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2613048.**

Que mediante informe N° 2258-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 11 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de Obras publicas remite a la Sub Gerencia de estudios y proyectos el Expediente de Adicional de Obra N° 01: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2613048,** concluyendo que el jefe de supervisión el Ing. CESAR DEMETRIO CHAVEZ YARLEQUE, manifiesta que ha revisado el Expediente Técnico de adicional de obra N° 01, emitiendo su CONFORMIDAD mediante CARTA N° 020-2025-CDCHY-CO.

Que mediante informe N° 661-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 16 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la CONFORMIDAD del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2613048,** concluyendo que es FACTIBLE la prestación adicional de obra por criterios técnicos, el cual garantiza hacer cumplir y prevalecer las metas de la obra principal y los objetivos por cual fue declarado viable el proyecto antes mencionado. El monto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 103,513.26 (Ciento tres mil quinientos trece con 26/100 soles), el cual





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

equivale al 9.88% respecto del monto contractual. Con un plazo establecido de ejecución de veintiún (21) días calendarios. Por lo expuesto, se da la CONFORMIDAD y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable.

Que mediante Informe N° 2376-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 18 de junio del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura (E) la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2613048, en donde concluyen **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°01** por la suma **S/. 103,513.26 (Ciento tres mil quinientos trece con 26/100 soles)** incluidos gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **9.88%** del monto contractual.

Que mediante informe N° 2270-2025-MDNCH-GEIN de fecha 20 de junio del 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2613048, la cual fue revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado la cual deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa y cuyo monto asciende a **S/. 103,513.26 (Ciento tres mil quinientos trece con 26/100 soles)**, que equivale al **9.88%** de incidencia con respecto el monto contractual, y se ejecutará en **21 días calendarios**.

Que mediante informe legal N° 0614-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 23 de junio del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: **"Se DECLARE PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2613048, por la suma**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de S/. 103,513.26 (Ciento tres mil quinientos trece con 26/100 soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 9.88% y por VEINTIUN (21) días calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del ING. CESAR DEMETRIO CHAVEZ YARLEQUE (SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura".

Que mediante informe N° 3081-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 26 de junio del 2025 la oficina de presupuesto remite a la Oficina general de Planeamiento y presupuesto la certificación de crédito presupuestal por adicional de obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ A3 LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DASSO HOKKE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2613048, adjuntado la nota presupuestal N° 00003573, por el monto de S/. 103,513.26

Que mediante informe N° 945-2025-MDNCH-OGPP de fecha 26 de junio del 2025 la oficina General de planeamiento presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestal por adicional de obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ A3 LOTE 1 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DASSO HOKKE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2613048, adjuntado la nota presupuestal N° 00003573, por el monto de S/. 103,513.26

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

(5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. **DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de lo indicado de lo establecido por el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obras:

- *Asiento del cuaderno de obra N° 54 (fecha 03 de abril del 2025), del Residente de obra:*

Se hace de conocimiento a la supervisión que respecto a los planos del expediente técnico (Lamina DP-01) en los cortes 1-1, 2-2, 3-3, 4-4, se visualiza en los bordes de los sardineles peraltados y sumergidos que se menciona textualmente "SADINERL PERALTADO ACABADO EN MICROCEMENTO", "SARDINEL SUMERGIDO ACABADO EN MICROCEMENTO", sin embargo, pese a que se menciona el acabado en microcemento, esta partida no existe para la ejecución de sardineles en los metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, asimismo se tiene a las bancas tipo I, II, III, IV. Los cuales en los planos del expediente técnico (Lamina BC1-01, BC2-01, BC3-01, BC4-01), se visualiza en los bordes de las bancas que se menciona textualmente "ACABADO EN CEMENTO PULIDO" a excepción de la banca tipo IV que menciona "REVESTIDO CON GRANITO", sin embargo, pese a que se menciona el acabado en cemento pulido para las bancas tipo I, II, III y revestido con granito en la banca tipo IV, estas partidas no existen para la ejecución de bancas en los metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, Por lo que en cumplimiento al Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedemos a realizar la siguiente CONSULTA: ¿Es factible la modificación de los acabados de los sardineles interiores y bancas a granito en vista que todos los encuentros de los sardineles interiores y las bancas es con piso tipo terrazo, toda vez que los acabados no están considerados en el presupuesto y es necesaria su ejecución para el cumplimiento de las metas del proyecto con la finalidad de mejorar la estética y tener un mejor contraste entre la unión de los sardineles interiores y bancas con el piso granito?. Se solicita a la supervisión su pronunciamiento respectivo.

- *Asiento del cuaderno de obra N° 57 (fecha 03 de abril del 2025), del supervisor de obra: Se recibe por parte del residente el Asiento de cuaderno de Obra N° 054, (...) Por lo que de acuerdo al*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realiza la siguiente CONSULTA: ¿Es factible la modificación de los acabados de los sardineles interiores y bancas a granito en vista que todos los encuentros de los sardineles interiores y las bancas es con piso tipo terrazo, toda vez que los acabados no están considerados en el presupuesto y es necesaria su ejecución para el cumplimiento de las metas del proyecto con la finalidad de mejorar la estética y tener un mejor contraste entre la unión de los sardineles interiores y bancas con el piso granito? SE LE INDICA AL RESIDENTE QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

POR LO TANTO, SE LE INDICA PRESENTAR EL INFORME TECNICO EN (05) JUEGOS PARA SER ELEVADO A LA ENTIDAD

- Asiento del cuaderno de obra N° 58 (fecha 03 de abril del 2025), del Supervisor de obra:
(...) Por lo que de acuerdo al Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, realiza la siguiente CONSULTA: ¿Es factible la modificación de los acabados de los sardineles interiores y bancas a granito en vista que todos los encuentros de los sardineles interiores y las bancas es con piso tipo terrazo, toda vez que los acabados no están considerados en el presupuesto y es necesaria su ejecución para el cumplimiento de las metas del proyecto con la finalidad de mejorar la estética y tener un mejor contraste entre la unión de los sardineles interiores y bancas con el piso granito?
- Asiento del cuaderno de obra N° 155 (fecha 03 de junio del 2025), del Supervisor de obra:
Se hace llegar la CARTA N°017-2025-CDCHY/CO, al representante legal del Consorcio del Norte, donde se le indica que de acuerdo al informe entregado por la municipalidad de Nuevo Chimbote indica que el cambio de acabado microcemento por terrazo o granito en bancas, sardinales y graderías del anfiteatro es viable técnicamente, se procede a indicar que debe Elaborar el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA, considerando el plazo de acuerdo a ley para su elaboración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- Asiento del cuaderno de obra N° 156 (fecha 03 de junio del 2025), del Residente de obra:
Se deja constancia que con fecha 02 de junio del 2025, el supervisor de obra Ing. Cesar Demetrio Chávez Yarleque, mediante CARTA N°017-2025-CDCHY/CO, dirigida al Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE, procedió a hacer de conocimiento que la entidad mediante CARTA N°0826-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD dirigida al Supervisor de obra, comunica que de acuerdo al informe entregado por la municipalidad de Nuevo Chimbote indica que "El cambio de acabado microcemento por terrazo o granito en bancas, sardinales y graderías del anfiteatro es viable técnicamente, no desnaturaliza el objetivo del proyecto y puede ejecutarse para cumplir las metas físicas del proyecto y que existe la justificación social y técnica, con la finalidad de garantizar resistencia y durabilidad", POR LO CUAL SE GENERA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, esto en concordancia al artículo 205". Por lo que se solicita a la supervisión la ratificación de dicha prestación adicional de obra ante la entidad. Asimismo, el contratista CONSORCIO DEL NORTE elaborará el expediente de Adicional de obra de acuerdo al Artículo 205 del RLCE.

Que la Supervisión de Obra emitió la CARTA N° 018-2025-CDCHY/CO de fecha 03 de junio del 2025, otorga la RATIFICACION al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, toda vez que el cambio de acabado microcemento por terrazo o granito en bancas, sardineles y graderías del anfiteatro es viable técnicamente, no desnaturaliza el objetivo del proyecto y puede ejecutarse para cumplir las metas físicas del proyecto y que existe la justificación social y técnica, con la finalidad de garantizar resistencia y durabilidad, la prestación adicional de obra asciende a un monto de **S/. 103,513.26 (Ciento tres mil quinientos trece con 26/100 soles)**, que equivale a **9.88%** de incidencia respecto del monto contractual, el plazo calculado por el contratista para la ejecución de partidas que componen el adicional de obra es de 21 días calendario.

Que mediante INFORME N° 661-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 16 de junio del 2025, la SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, concluyen que la Prestación de Adicional de Obra N°01, se origina por la necesidad de cambiar el acabado de microcemento por terrazo granito en bancas, sardinales y gradería del anfiteatro por criterios técnicos y de durabilidad, siendo viable técnicamente, no desnaturalizando el objetivo del proyecto existiendo la justificación técnica y social, con la finalidad de garantizar resistencia y durabilidad. Esta situación se enmarca en lo estipulado en la Ley N° 30225 y su Reglamento, Artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%).





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante INFORME N° 2376-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 18 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas es de la opinión: **APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°01** por la suma **S/. 103,513.26 (Ciento tres mil quinientos trece con 26/100 soles)** incluidos gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **9.88%** del monto contractual, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico contractual. Con respecto al plazo de ejecución; la prestación adicional N° 01, establece un plazo de **VEINTIUN (21) días calendario** para la ejecución de las partidas específicas

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2613048**, por la suma de S/. 103,513.26 (Ciento tres mil quinientos trece con 26/100 soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 9.88% y por **VEINTIUN (21) días calendarios**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 53-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 de la Obra:

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, debiendo la Sub Gerencia de obras publicas encargarse del cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al ejecutor de obra Y a la supervisión de obra.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

